

ORDENANZA N°: 4558/12.-

Ramallo, 11 de octubre de 2012

VISTO:

La Ordenanza N° 4099/11 por la cual se habilita al municipio de Ramallo a contraer un endeudamiento de hasta PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-) con el Programa Provincial de Desarrollo (PPD); y

CONSIDERANDO:

Que los fondos mencionados tienen como destino la ejecución de obras públicas tal como cordón cuneta y pavimento;

Que el municipio de Ramallo según convenio afronta el (10%) diez por ciento de los pagos de los sucesivos certificados de la obra y el Programa Provincial de Desarrollo (PPD) dependiente del gobierno de la Provincia de Buenos Aires el (90%) noventa por ciento de los mismos, en el marco del Expediente N° 4092-6343/10;

Que se llamó a Licitación Pública N° 03/10, con fecha de apertura 21/12/10, resultando adjudicataria la Empresa CONINSA S.A. con fecha 2 de marzo de 2011;

Que en el mes de julio de 2011 comenzaron los trabajos en cuestión, los cuales registran un marcado retraso respecto del plan original, habiéndose ejecutado el presente solamente el 17% de lo contratado;

Que el retraso en cuestión más allá de los factores climáticos en gran medida se debe al retraso en el pago de los certificados por parte del Programa Provincial de Desarrollo (PPD);

Que desde el organismo provincial no se puede garantizar una fecha cierta para efectivizar los pagos correspondientes;

Que respetando lo establecido en el contrato con la empresa de marras se ha procedido a realizar las redeterminaciones de precios previstas en el mismo, de acuerdo a la metodología aprobada por Decreto N° 2113/02 y Resoluciones Ministeriales N° 404/07 y N° 553/06 y con valores de referencia emitidos por el Min. De Infraestructura O. y Servicios Públicos, contando en consecuencia con la NO OBJECCIÓN del Programa Provincial de Desarrollo (PPD);

Que en la hipótesis de interrumpir la relación contractual, ésta tendría un fuerte impacto negativo, toda vez que de licitarse nuevamente la obra el costo sería mucho mayor que el suscripto;

Que es indispensable por parte del municipio continuar la relación contractual debido a que evitaría inconvenientes como: reclamos judiciales, una mayor pérdida de tiempo para la ejecución de la obra y la molestia que la demora ocasiona a los vecinos;

Que el potencial impacto negativo se traduciría también en un mayor costo de la contribución por mejora por parte de los vecinos;

Que en consecuencia de lo antedicho y a los fines de continuar la obra y darle previsibilidad a la empresa contratada respecto de los sucesivos pagos de los certificados, resulta factible que el municipio con recursos propios provenientes del Programa PAVIMENTAR pueda afrontar el pago de los certificados en cuestión hasta tanto el Programa Provincial de Desarrollo (PPD) normalice las remesas de fondos comprometidas en el convenio en cuestión hasta el monto de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-);

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización, a los fines de otorgarle al DEM las herramientas necesarias para la ejecución de lo antes expuesto;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídense las Actas Acuerdo de Redeterminaciones de Precios **NO** ----- **OBJETADAS** por el Programa Provincial de Desarrollo (PPD), en el marco de los **Expediente N° 4092-8624/12 y N°4092-8625/12** cuya documentación se incorpora a la presente como **Anexo I y II**.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectivizar los pagos ----- correspondientes a las Certificaciones de Obra que el Programa Provincial de Desarrollo (PPD) no pudiera realizar en tiempo y forma, cuya referencia es la siguiente:

1ºRedeterminación	\$ 91097,08
90% Certif. N° 4	\$ 94908,92
90% Certif. N° 5	\$ 160585,77
90% Certif. N° 6	\$ 78403,65

Dichos pagos se ejecutarán desde la siguiente cuenta de recursos: **12.9.16.00 – “PAVIMENTAR”**.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectivizar el pago de ----- los sucesivos certificados de obra que se produzcan en función de la continuidad de la misma en el caso, de que el Programa Provincial de Desarrollo (PPD) no afronte los mismos en tiempo y forma. Dichos pagos se ejecutarán desde la siguiente cuenta de recursos: **12.9.16.00 – “PAVIMENTAR”**.-----

ARTÍCULO 4º) Los fondos provenientes del Programa Provincial de Desarrollo (PPD) ----- destinados al pago de los certificados vencidos y/o a vencer que hubiesen sido afrontados por el municipio, deberán ser ingresados a la cuenta: **12.9.16.00 – “PAVIMENTAR”**.-----

ARTÍCULO 5º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a financiar desde el ----- Programa PAVIMENTAR los costos adicionales al monto de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-), que financia el Programa Provincial de Desarrollo (PPD), que demande la ejecución de la totalidad del Proyecto originalmente contratado mediante Licitación Pública N° 03/10.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.-----